

RAD. No. 2022-00055
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
PLATO- MAGDALENA

Plato, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo Laboral
Dte: PORVENIR S.A.
Ddo: MUNICIPIO DE PEDRAZA, MAGDALENA

ASUNTO

Ahora como se reúnen los requisitos de forma, tal como lo dispone el Artículos 100 del C.P.T.S.S y 82 del C.G.P es del caso admitir la demanda, como acompaña título de conformidad con los artículos 422 y 468 ibídem), el Juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo a favor de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE**

FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., mediante apoderado judicial y en contra del **MUNICIPIO DE PEDRAZA, MAGDALENA POR LA DEUDA CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRAZA NIT 819007009**, por las siguientes sumas:

- SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$726.820) por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por el demandado en su calidad de empleador por períodos comprendidos entre marzo de 2021 hasta julio de 2021, por los cuales se requirió mediante carta de fecha 17 febrero de 2022, remitida al empleador demandado en su correo de notificación judicial correspondiente a los trabajadores y períodos relacionados en la liquidación de aportes pensionales adeudados, título ejecutivo base de esta acción, presentado en (prueba No.1).
- Por las cotizaciones futuras que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y los intereses de mora que se causen con ocasión a las cotizaciones anteriores.
- Y las cotas del proceso.

Notifíquese esta providencia en la forma indicada en el (Art. 438 del C.G.P), y adviértase al demandado, que debe pagar la obligación y sus intereses en el término de cinco (5) días (Art. 431 del C.G.P.) y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

Vincúlese a este proceso al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Requiérase a la parte demandante para que haga el enteramiento.

Conforme a lo dispuesto en el Art.468 Del C.G.P. Decrétese el embargo y su posterior secuestro de los dineros embargables del ente territorial demandado quien se identifica con el nit: 8917800488 que se encuentren en la siguiente entidad financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO CORBANCA, CITIBANK, BBVA COLOMBIA. Límitese la medida a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MODENA LEGAL. (\$ 1.300.000). Líbrese los oficios que corresponda con la precisión anterior.

Téngase como apoderada de la ejecutante a la Dra. BRENDA VANESSA FLOREZ COCOMA de acuerdo al memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 17 en la secretaria hoy mayo 23 de 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTÍERREZ
Secretaria